



MINISTERIO DE TRABAJO

Año de la consolidación de la seguridad alimentaria

**Dirección de Coordinación del Sistema
Nacional de Inspección**

**Guía Para Aplicación Del programa Fondo de
Asistencia Solidaria a Empleados (FASE) , Según
Salarios**

Dr. Juan R. Ventura R.
Director Sistema de Inspección

Resolución No. 22-2019, Sobre Salario Mínimo Nacional para los trabajadores del sector Privado No Sectorizado.	PROGRAMA FASE (ASISTENCIA DEL ESTADO)	EMPLEADOR	TOTAL QUE RECIBIRÁ EL EMPLEADO
SALARIO MINIMO \$10,730.00 Para las empresas que sus instalaciones o existencia no excedan los 2,000,000.00	(70%) = \$7,511.00	(30%) = -\$3,219.00	TOTAL- \$10,730.00
SALARIO MINIMO \$12,107.00 Para las empresas que sus instalaciones o existencia igualen los 2,000,000.00 y que no excedan los 4,000,000.00	(70%) = \$8,474.9	(30%) = \$3,632.1	TOTAL- \$12,107.00
SALARIO MINIMO \$17,610.00 Para las empresas que sus instalaciones o existencia igualen o excedan los 4,000,000.00	TOPE \$ 8,500.00	(30%) = \$5,283.00	TOTAL- \$13,783.00
SALARIO MINIMO \$15,000.00 Para todos los trabajadores que prestan servicios como vigilantes en las empresas de guardianes privados	TOPE \$ 8,500.00	(30%) = \$4,500.00	TOTAL- \$13,000.00

II

Resolución 36-2019, Sobre Salario Mínimo Nacional para los trabajadores de Zonas Francas Industriales.	PROGRAMA FASE (ASISTENCIA DEL ESTADO)	EMPLEADOR	TOTAL QUE RECIBIRÁ EL EMPLEADO
SALARIO MINIMO \$11,500.00	(70%) =\$8,050.00	(30%) =\$3,450.00	TOTAL \$11,500.00

<p>Resolución No.40-2019, Tarifa de Salarios Mínimos para los trabajadores que prestan servicios en hoteles, casinos, restaurantes, bares, cafés, clubes nocturnos, pizzerías, pica pollos, negocios de comida rápida, chimichurris, heladerías y otros establecimientos gastronómicos no especificados.</p>	<p>PROGRAMA FASE (ASISTENCIA DEL ESTADO)</p>	<p>EMPLEADOR</p>	<p>TOTAL QUE RECIBIRÁ EL EMPLEADO</p>
<p>SALARIO MINIMO \$7,488.43, Para las empresas que sus instalaciones o existencia no excedan los 2,000,000.00</p>	<p>(70%) = \$5,241.90</p>	<p>(30%) = -\$2,246.52</p>	<p>TOTAL- \$7,488.42</p>
<p>SALARIO MINIMO \$8,321.76 Para las empresas que sus instalaciones o existencia igualen los 2,000,000.00 y que no excedan los 4,000,000.00</p>	<p>(70%) = \$5,825.23</p>	<p>(30%) = \$2,496.52</p>	<p>TOTAL- \$8,321.75</p>
<p>SALARIO MINIMO \$11,598.44 Para las empresas que sus instalaciones o existencia igualen o excedan los 4,000,000.00</p>	<p>TOPE \$ 8,118.90</p>	<p>(30%) = \$3,479.53</p>	<p>TOTAL- \$11,598.43</p>

IV

Resolución No. 21-2018, Resolución Sobre Salario Mínimo Nacional para los trabajadores de la Industria Azucarera	PROGRAMA FASE (ASISTENCIA DEL ESTADO)	EMPLEADOR	TOTAL QUE RECIBIRÁ EL EMPLEADO
SALARIO MINIMO \$7,633.42	(70%) = \$5,343.39	(30%) = -\$2,290.02	TOTAL- \$7,633.41

V

Resolución No. 06-2018 , Tarifa de Salario Mínimo Nacional para los trabajadores que prestan servicios en Asociaciones Incorporadas sin fines de Lucro, dedicadas a la prestación de servicios de salud, rehabilitación y educación de personas con discapacidad y de servicios a terceros en condiciones de gratuidad.	PROGRAMA FASE (ASISTENCIA DEL ESTADO)	EMPLEADOR	TOTAL QUE RECIBIRÁ EL EMPLEADO
SALARIO MINIMO \$11,500.00	(70%) = \$8,050.00	(30%) = -\$3,450.00	TOTAL- \$11,500.00